Encarnación, 31 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN REC Nº 422/2025.-

VISTO:

El Memorándum N° 188/2025, presentado por la *Abg. Hirmina Arce de Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos*, por medio del cual remite Dictamen N° 109/2025, sobre: Solicitud de Rescisión de Contrato "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022-2023-2024" ID 409.048 y Adenda N° 1/2025, firmados con la Empresa Centro Gráfico SRL, (Expediente N° 7554/2025), y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando de la Dirección Administrativa del Rectorado D.A. N° 480/2025, por medio del cual la Sra. Directora Administrativa de la UNI, Ing. Comercial Rosa Cecilia González, solicita la rescisión del Contrato "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022–2023–2024", ID N° 409.048, y su Adenda N° 1, suscripto con la Empresa Centro Gráfico S.R.L., conforme a los antecedentes y a los Dictámenes Técnicos y Legales adjuntos.---

Que, la descripción del estado de ejecución del Contrato es la siguiente:

Año	Monto Adjudicado	Monto Ejecutado	Monto no Ejecutado
2022	35.696.050	17.937.450	17.758.600
2023	35.696.050	17.937.450	17.758.600
2024	35.696.050	17.937.450	17.758.600
Total	**107.088.150**	**53.812.350**	**53.275.800**

Que, la solicitud obedece a las siguientes razones: la imposibilidad de obtención de la póliza de fiel cumplimiento correspondiente a la Adenda N° 1, requisito indispensable para la continuidad del contrato; y la reorientación institucional hacia la centralización y digitalización de los servicios de impresión, que hace innecesaria la prosecución del contrato en las condiciones vigentes. En virtud de lo expuesto, y conforme al Art. 58 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se considera procedente disponer la rescisión de común acuerdo del contrato y su adenda, procediéndose posteriormente al cierre administrativo y presupuestario correspondiente.----------

Que, la nota presentada por el Lic. Luis Cornelio Zuiderwik, representante de la Empresa Centro Gráfico S.R.L., dirigida al Señor Rector, expresa cuanto sigue: "Por medio de la presente, Centro Gráfico S.R.L., en su carácter de contratista, solicita formalmente la rescisión del Contrato PBS/CD/12/2022 "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022–2023–2024", ID N° 409.048, así como de la Adenda N° 1 del mismo, suscrito con la Universidad Nacional de Itapúa. Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad de obtener la póliza de fiel cumplimiento del contrato correspondiente a la Adenda N° 1, requisito indispensable para su continuidad. Asimismo, se solicita la rescisión de la ampliación del contrato, considerando que la Universidad ha decidido migrar hacia un sistema de impresiones centralizadas y/o digitales, lo cual torna innecesaria la continuidad del contrato en su alcance original. Por tanto, se estima conveniente dar por finalizado tanto el contrato como su ampliación."----------

Que, el Dictamen A.I. N° 31/2025 de Auditoría Interna de la UNI describe el procedimiento de auditoría seguido para concluir que la solicitud se encuentra acorde a la normativa vigente, dentro de los límites legales establecidos, constituyendo un acto administrativo legítimo y razonable. En consecuencia, recomienda al Señor Rector la aprobación de la solicitud.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 58 dispone: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o*

económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."----------

Que, la Ley N° 6562/2020 "De la reducción de la utilización del papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital", y su Decreto Reglamentario N° 4845/2021, establecen lineamientos para la digitalización progresiva de los procesos administrativos.---

Que, la Ley N° 7408/2024 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en su Capítulo XVI, Políticas de Racionalización del Gasto, Art. 213, dispone que los Organismos y Entidades del Estado deberán desarrollar e implementar un plan de racionalización del gasto que contemple medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de insumos, energía y servicios, conforme al Decreto Reglamentario 2025.----------

Que, la Ley N° 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", y su Decreto Reglamentario N° 4899/2021, complementan el marco legal de austeridad administrativa.----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 8°, referente a la adjudicación de Contratos Abiertos, establece que la adjudicación recaerá en la oferta que cumpla los criterios previstos en el Artículo 39 del Decreto N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados, sin que ello implique obligación de requerir la totalidad durante la vigencia del contrato, siendo exigible únicamente el monto o cantidad mínima establecida. Asimismo, el Artículo 9° determina que las modificaciones posteriores se regirán por los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03.----------

Que, la Resolución C.S.U. N° 048/2025 aprueba la Política de Racionalización del Gasto de la Universidad Nacional de Itapúa para el período 2025.----------

Que, la normativa citada dispone expresamente que la terminación por mutuo acuerdo está permitida siempre que exista causa técnica, económica o de conveniencia pública que la justifique y ambas partes consientan expresamente en la rescisión (Ley 2051/03, Art. 58).----------

Que, el Artículo 8° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece que la adjudicación se realiza por montos máximos, sin obligación de requerirlos, siendo exigible únicamente el monto mínimo.----------

Que, en consecuencia, una vez cumplido el monto mínimo, la entidad contratante no se encuentra obligada a seguir solicitando el servicio, pudiendo válidamente no ejecutar el saldo remanente. El Artículo 9° remite al 63° de la Ley 2051/03 respecto a las modificaciones contractuales, sin restringir la posibilidad de rescindir conforme al Artículo 58°.----------

Que, la modalidad de Contrato Abierto permite adquisiciones según necesidad, dentro de los límites mínimos y máximos. El compromiso obligatorio recae únicamente sobre el monto mínimo, conforme al Artículo 8° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.----------

Que, al haberse ejecutado el monto mínimo exigible, la institución ha cumplido su obligación principal frente al contratista.----------

Que, la Adenda de Ampliación de Plazo respondió a la necesidad de mantener el servicio durante el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, con la entrada en vigencia de la normativa interna Res. C.S.U. N° 048/2025, que aprueba la Política de Racionalización del Gasto, la Universidad optó por la publicación de revistas digitales, eliminando la necesidad de impresiones físicas. Por tanto, no surgieron nuevos requerimientos operativos, haciendo innecesaria la vigencia del contrato y resultando su mantenimiento contrario al principio de eficiencia del gasto público.----------

Que, en resumen: - El monto mínimo contractual fue ejecutado. - No existen nuevas necesidades de adquisición. - No se registran incumplimientos ni controversias. - Existe conformidad de ambas partes.----------

Que, en consecuencia, se reúnen los presupuestos del Artículo 58 de la Ley 2051/03, que habilitan la rescisión por mutuo acuerdo por razones de conveniencia administrativa y técnica. Esta decisión no afecta derechos adquiridos del contratista ni genera sanciones, al no tratarse de rescisión unilateral ni de incumplimiento.----------

Que, luego del análisis de los hechos y documentos vinculados al Contrato PBS/CD/12/2022 "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022–2023–2024", ID N° 409.048, y su Adenda N° 1, adjudicados a la Empresa Centro Gráfico S.R.L., así como de la normativa aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Señor Rector disponer la rescisión de común acuerdo del citado contrato y su adenda, procediendo al cierre administrativo y presupuestario correspondiente, y a la remisión del expediente a la UOC para los trámites ante la DNCP.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad es atribución del Rector, conforme a lo establecido en el Artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DISPONER** la rescisión de común acuerdo del Contrato PBS/CD/12/2022 "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022–2023–2024", ID N° 409.048, y su Adenda N° 1, adjudicados a la Empresa Centro Gráfico S.R.L, procediendo al cierre administrativo y presupuestario correspondiente; conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector

Gmail

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

Notificación de rescisión del contrato PBS/CD/12/2022 y su Adenda N° 1

1 mensaje

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>
Para: centrografico@centrografico.com.py

3 de noviembre de 2025, 14:48

Estimados señores de Centro Gráfico S.R.L.,

Por medio de la presente, la Universidad Nacional de Itapúa informa que, en virtud de la resolución adoptada por facultad del Rector de la Universidad, se ha decidido rescindir de mutuo acuerdo el contrato PBS/CD/12/2022 "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022-2024" y su Adenda N° 1, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y conforme a lo dispuesto en la normativa interna y en la resolución correspondiente.

Agradecemos la colaboración y los servicios brindados hasta la fecha, y solicitamos coordinar los pasos necesarios para finalizar formalmente la relación contractual.

Quedamos a disposición para cualquier consulta y para coordinar los detalles administrativos de la terminación del contrato.

Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias N° 255 c/ Ruta N° 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web http://uni.edu.py/

Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.

Rec N° 422_2025.pdf
3790K